



# PERIÓDICO OFICIAL



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

## SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021  
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. miércoles, 23 de diciembre de 2020 143

### INDICE

<b>Publicaciones Estatales</b>		<b>Página</b>
DECRETO No. 049	Por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Reforma, Chiapas, para desincorporar del patrimonio municipal, una superficie de terreno de 783.77 metros cuadrados, fraccionado en 5 lotes, para enajenarlos vía donación a favor de igual número de personas de escasos recursos económicos, con el objeto de promover el ordenamiento y regularización de la tenencia de la tierra; predios ubicados en las Colonias Juan Sabines Gutiérrez (Zona IV), Buena Vista (Zona 5-B), Luis Donald Colosio (Zona VI), Óscar Torres Pancardo (Zona VIII) y Nuevo Renacer, de ese Municipio.	1
DECRETO No. 050	Por el que se acepta la renuncia presentada por el Ciudadano Florentino López Hernández, para separarse del cargo de Regidor de Representación Proporcional por el Partido Movimiento Regeneración Nacional, del Honorable Ayuntamiento Municipal de Ixtapa, Chiapas.	6
Pub. No. 1297-A-2020	Acuerdo por el que se modifica las Reglas de Operación de los Proyectos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) del Estado de Chiapas 2020, publicado en el Periódico Oficial Número 009 de fecha 22 de abril del 2020.	9
Pub. No. 1298-A-2020	Reglamento Interior del Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas.	29
Pub. No. 1299-A-2020	Manual de Inducción de la Universidad Intercultural de Chiapas.	48
Pub. No. 1300-A-2020	Manual de Inducción de la Secretaría de Economía y del Trabajo.	67
Pub. No. 1301-A-2020	Edicto de notificación formulado por la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, relativo al Procedimiento Administrativo Número 068/DRD-C/2020, instaurado en contra del C. EDUARDO FABIÁN COLMENARES JIMÉNEZ.	90
<b>Avisos Judiciales y Generales</b>		<b>116</b>



Publicación No. 1300-A-2020



Manual de Inducción



# MANUAL DE INDUCCIÓN

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.  
Noviembre 2020.





## Manual de Inducción



### Bienvenida

La Secretaría de Economía y del Trabajo, te da la más cordial bienvenida, a ti que a partir de hoy te incorporas a nuestro equipo de trabajo. Deseo que, con nosotros, tengas el mejor desempeño profesional, porque en la medida de tu desarrollo, la Secretaría de Economía y del Trabajo se verá beneficiada.

Consciente de que formarás parte exitosamente de este equipo, se ha elaborado el presente Manual de Inducción, con la finalidad de darte a conocer el entorno laboral en que desarrollarás tus funciones y actividades; ya que eres nuestra prioridad de atención y representas la parte fundamental en la tarea de construir el desarrollo de nuestro Estado.

Lic. Aarón Yamil Melgar Bravo, Secretario.- **Rúbrica.**





## Manual de Inducción



### ¿Quiénes Somos?

La Secretaría de Economía y del Trabajo es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado que tiene a su cargo el Despacho de los asuntos que encomienda la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas. y tiene como objetivos principales, fomentar la instalación y consolidación de Empresas, la promoción del Estado ante inversionistas nacionales e internacionales, el otorgamiento de incentivos y apoyo logístico, comercializar y posicionar productos chiapanecos en los mercados regionales, nacionales e internacionales, a través de la promoción, asistencia técnica y la mejora de sus procesos de comercialización, así como promover e impulsar la instalación del programa de mejora regulatoria, apoyar y orientar a empresarios y emprendedores para la apertura rápida de empresas, a través de la simplificación administrativa y fomentar el desarrollo de las regiones.

Así mismo promovemos la ejecución de proyectos que permitan la creación de autoempleos y capacitaciones laborales, así como la generación de ingresos, protegemos los derechos laborales de los trabajadores, nos coordinamos con las autoridades federales en materia de seguridad e higiene en el trabajo además de fomentar y apoyar la organización social para el trabajo, coordinamos los programas de capacitación tendentes al abatimiento del desempleo y aplicamos las acciones necesarias para la vinculación del empleo.





## Manual de Inducción



### Misión

Fortalecer el desarrollo económico del estado a través de la atracción de capitales en sectores estratégicos; impulsar el mercado interno y la exportaciones; apoyar e impulsar a emprendedores y fortalecer la competitividad de las empresas; generar las condiciones necesarias para el desarrollo logístico e industrial del estado; instrumentar las estrategias para incorporar la población desocupada al mercado laboral con una vinculación de calidad; promocionar el desarrollo de relaciones laborales armónicas, basadas en el respeto al marco laboral vigente a fin de que lo anterior posibilite un sector económico y laboral competitivo que permita mejorar las condiciones de vida de los chiapanecos.





## Manual de Inducción



### Visión

Ser modelo de competitividad y desarrollo económico a nivel nacional e internacional mediante la generación de las condiciones necesarias para el equilibrio e impulso de la estructura productiva del estado que permita la incorporación de más chiapanecos a un trabajo decente y digno respetando los derechos de los trabajadores y empleadores, impulsando una cultura innovadora y de formalidad con empresas productivas y competitivas que posibilite un crecimiento sostenido, sostenible y con equidad.

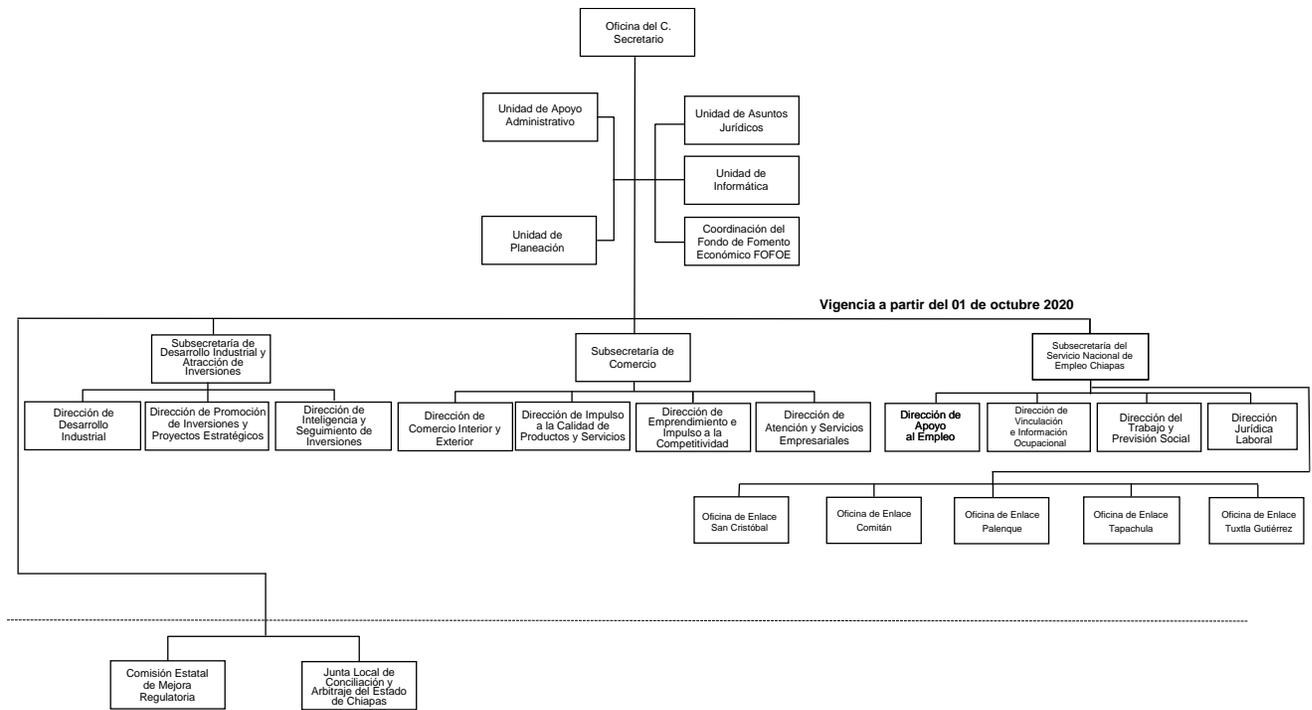




### Manual de Inducción



### Organigrama General



Dictamen No. SH/CGRH/DEO/186/2020.





## Manual de Inducción



### ¿Qué Hacemos?

- Proponemos políticas de desarrollo económico para la Entidad, ejecutamos y evaluamos sus resultados, fomentamos y promovemos actividades económicas y la industrialización, así como la transformación, la inversión y el comercio exterior de las mercancías que se produzcan en el Estado, para atraer la inversión extranjera a Chiapas.
- Impulsamos la creación de las micros, pequeñas, medianas, grandes empresas e industrias, acordando para ello, programas de financiamiento con las instituciones bancarias y procuramos la creación de fuentes de empleo.
- Celebramos contratos, convenios y participamos con otras Entidades, en programas regionales que tengan como fin, fortalecer las actividades para el desarrollo económico.
- Proporcionamos apoyo y asesoría a empresarios para la elaboración de proyectos de inversión y estudios de factibilidad económica y en materia de regulación, además de información y simplificación de trámites, en coordinación con Dependencias Estatales, Federales y Municipales.
- Promovemos la creación y operación de centros regionales de desarrollo, con la participación de los sectores empresariales, con el propósito de fomentar las actividades económicas; impulsando la inversión y comercialización de productos locales, nacionales y extranjeros y participamos en coinversiones, para la instalación de industrias en la Entidad.
- Coordinamos y administramos el Sistema Estatal de Información de Mercados, para asegurar la distribución y comercialización de productos agrícolas, ganaderos, pesqueros e industriales; asimismo, proporcionamos asesoría técnica a los comerciantes y locatarios de mercados públicos, fomentando el desarrollo económico, comercial y empresarial de este sector.
- Establecemos y operamos el sistema de información sobre los recursos y características de las actividades económicas de los sectores primario, secundario y terciario, con el apoyo de las Dependencias Públicas Estatales y los sectores productivos, que permitan el establecimiento de políticas y toma de decisiones adecuadas para el desarrollo económico.
- Fomentamos la producción de artesanías y la asociación de artesanos, asesorándolos para la comercialización de sus productos, en coordinación con otras Dependencias y Entidades Estatales, y establecemos los vínculos con la iniciativa privada.





## Manual de Inducción



- Promovemos las actividades económicas y los productos chiapanecos en ferias, congresos, exposiciones y concursos e impulsamos el registro y comercialización de estos y conceptos de la estrategia marca Chiapas y el sistema de tiendas marca Chiapas.
- Promovemos la ejecución de proyectos que permitan la creación de autoempleos y la generación de ingresos.
- Nos coordinamos con las autoridades federales competentes en materia de trabajo y con los sectores empresariales para la capacitación, adiestramiento, y la seguridad e higiene en el trabajo.
- Coordinamos los programas de capacitación tendentes al abatimiento del desempleo.
- Nos coordinamos con las Dependencias, Entidades y Unidades Administrativas de los tres órdenes de gobierno, para llevar a cabo las acciones al fomento al empleo y capacitación laboral.
- Establecemos políticas que permitan la inclusión laboral de los grupos vulnerables.
- Supervisamos que los recursos del Fondo de Fomento Económico se apliquen para los fines de su constitución, así como procuramos la recuperación de los créditos, en términos de las reglas de operación.





## Manual de Inducción



### Antecedentes

Se crea la Secretaría de Economía, a través del Decreto No. 319, publicado en el Periódico Oficial No. 057, Segunda Sección, Tomo III, de fecha 07 de noviembre de 2007, en el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, con la finalidad de detonar el desarrollo económico en el Estado.

Derivado de las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, mediante Dictamen No. SA/SUBDAT/DDA/336/2007, de fecha 09 de noviembre de 2007, se autorizó la reestructuración orgánica y cambio de denominación de la Secretaría de Fomento Económico a Secretaría de Economía, transfiriéndose el Servicio Estatal de Empleo como Órgano Desconcentrado a la Secretaría de Turismo y Proyectos Estratégicos, con vigencia a partir del 16 de noviembre del 2007.

A través del Decreto No. 019, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial No. 132, Segunda Sección, Tomo III, de fecha 24 de diciembre de 2008, mediante el cual los recursos humanos, materiales y financieros, además de los compromisos y procedimientos contraídos por la Secretaría de Turismo y Proyectos Estratégicos, así como las atribuciones y referencias que otras leyes le asignen en materia de corredores comerciales, comercio y fomento económico, fueron transferidos, asumidos y conferidos a la Secretaría de Economía.

Derivado de las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, mediante Dictamen No. SH/025/2009, de fecha 16 de enero de 2009, se autorizó la reestructuración orgánica de la Secretaría de Economía, con vigencia a partir del 01 de enero de 2009, la cual considera su cambio de sede, de la ciudad de Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, a la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, así como el cambio de denominación de la ahora Subsecretaría de Industrialización y Promoción de Inversiones de esta Secretaría y la incorporación de la Subsecretaría de Micro, Pequeñas, Medianas y Grandes Empresas proveniente de la Secretaría de Turismo.

A través del Decreto No. 045, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial N°. 207, Segunda Sección, Tomo III, de fecha 30 de diciembre de 2009, se crea la Dirección de Atención a Mercados, como un órgano administrativo que proporcione, en coordinación con los Ayuntamientos de la Entidad, apoyo a los comerciantes y locatarios de mercados públicos.





## Manual de Inducción



Derivado de las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, mediante Dictamen No. SH/SUBA/DGRH/DEO/251/2010, de fecha 03 de junio de 2010, se autorizó la creación de la Dirección de Atención a Mercados, dependiente de la Subsecretaría de Comercio. En este mismo sentido, y con el Dictamen No. SH/SUBA/DGRH/DEO/141/2011, de fecha 26 de julio de 2011 se autorizó la transferencia interna de la Dirección de Atención a Mercados, a la Subsecretaría de Micro, Pequeñas, Medianas y Grandes Empresas.

Mediante Periódico Oficial No. 346, Cuarta Sección, Tomo III, de fecha 30 de diciembre de 2011, a través del Decreto No. 046, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, en el que adicionan atribuciones a la Secretaría de Economía, en materia de energía eléctrica.

Con fecha 22 de agosto de 2012, mediante el Periódico Oficial No. 384, Tomo III, Publicación No. 3408-A-2012, se emite el Decreto por el que se crea la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Economía, por lo que los recursos humanos, materiales y financieros, de la Subsecretaría de Mejora Regulatoria, serán transferidos al nuevo Organismo Público. Derivado de ello, se emitió el Dictamen No. SH/SUBA/DGRH/DEO/175/2012, de fecha 20 de septiembre de 2012, en el que se cancela la Subsecretaría de Mejora Regulatoria con sus Órganos Administrativos y se crea la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

A través de la Publicación No. 092-A-2013, mediante Periódico Oficial No. 031 de fecha Miércoles 08 de Mayo de 2013, Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Decreto por el que se crea la Coordinación Ejecutiva del Fondo de Fomento Económico Chiapas Solidario "FOFOE", se hace necesaria la transferencia externa como órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda a la Secretaría de Economía, con plena autonomía administrativa, presupuestal, técnica, de gestión y ejecución para el adecuado desarrollo de sus atribuciones, mediante Dictamen No. SH/SUBA/DGRH/DEO/144/2013 de fecha 28 de junio de 2013.

Con fecha 03 de enero de 2017 se autorizó el Dictamen No. SH/CGRH/DEO/004/2017 de Adecuación de estructura orgánica y cancelación de 16 plazas de confianza de esta Secretaría, mediante el que se cancelaron y cambiaron de denominación diversos órganos administrativos de la Secretaría de Economía.

Posteriormente mediante Publicación No. 1843-A-2017 se crea Confía Chiapas, como Organismo Desconcentrado jerárquicamente subordinado a la Secretaría de Economía, publicado en el Periódico Oficial No. 288 Tomo III de fecha 29 de marzo de 2017, con plena autonomía administrativa, presupuestal, técnica, de gestión y ejecución para el adecuado desarrollo de sus atribuciones, el cual se da cumplimiento mediante Dictamen No. SH/CGRH/DEO/181/2017 de fecha 03 de abril de 2017.





## Manual de Inducción



Con el propósito de contribuir de manera eficiente y eficaz en el desarrollo económico de nuestro Estado, se autoriza la adecuación de estructura orgánica y de plantilla de plazas de esta Secretaría, mediante Dictamen No. SH/CGRH/DEO/182/2017 de fecha 03 de abril de 2017.

Con motivo del ajuste presupuestal del ejercicio 2017 y con la finalidad de generar ahorros presupuestarios a corto y mediano plazo, se autoriza cancelación de 32 plazas del personal de confianza y 3 plazas de personal de base de esta Secretaría, mediante Dictamen No. SH/CGRH/DEO/253/2017 de fecha 04 de julio del 2017 y SH/CGRH/DEO/308/2017 de fecha 01 de agosto del 2017.

Mediante Decreto No. 020, a través del Periódico Oficial No. 414, Tomo III, de fecha 8 de diciembre de 2018 y con la finalidad de hacer eficiente y eficaz el actuar de las instituciones públicas del Gobierno del Estado y cumplir con las demandas del pueblo de Chiapas, la Secretaría del Trabajo se fusiona con la Secretaría de Economía, procurando con ello, dar mayor énfasis a las funciones de promoción del empleo y detonar el desarrollo económico integral del Estado.

Es por ello que se autorizó la reestructuración orgánica y cambio de denominación de la Secretaría de Economía, a Secretaría de Economía y del Trabajo, mediante Dictamen No. SH/CGRH//DEO/248/2018, de fecha 21 de diciembre 2018.

A través del Periódico Oficial No. 033, 4ª. Sección, Tomo III, de fecha 8 de mayo de 2019, Publicación No. 0248-A-2019/1, se emite el Decreto por el que se abroga el Decreto por el que se crea "Confía Chiapas", el cual era un Órgano Desconcentrado jerárquicamente subordinado a la Secretaría de Economía y atendiendo a lo anterior, se se da cumplimiento mediante Dictamen No. SH/CGRH/DEO/124/2019, de fecha 08 de mayo de 2019.

Derivado de los nuevos modelos de atención que propone la Unidad del Servicio Nacional de Empleo USNE, la Oficina de Enlace Pichucalco no contaba con los estándares socioeconómicos de calidad, por lo que fue necesario la cancelación de este órgano administrativo, mediante dictamen No. SH/CGRH/DEO/186/2020, de fecha 16 de octubre de 2020.





## Manual de Inducción



### Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas

#### Principios rectores del servicio público:

Para el adecuado desempeño de sus funciones, los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas, deberán observar los Principios Constitucionales señalados de manera enunciativa, más no limitativa, en el Código de Honestidad y Ética.

Son Principios Constitucionales y Generales, de observancia obligatoria, los siguientes:

**Legalidad:** Los Servidores Públicos hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

**Honradez:** Los Servidores Públicos se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

**Lealtad:** Los Servidores Públicos corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

**Imparcialidad:** Los Servidores Públicos otorgan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

**Eficiencia:** Los Servidores Públicos actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

**Economía:** Los Servidores Públicos en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.





## Manual de Inducción



**Disciplina:** Los Servidores Públicos desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

**Profesionalismo:** Los Servidores Públicos deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a los particulares con los que llegare a tratar.

**Objetividad:** Los Servidores Públicos deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán ser informadas en estricto apego a la legalidad.

**Transparencia:** Los Servidores Públicos en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

**Rendición de cuentas:** Los Servidores Públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades, la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

**Competencia por mérito:** Los Servidores Públicos deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

**Eficacia:** Los Servidores Públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

**Integridad:** Los Servidores Públicos actúan siempre de manera congruente con los principios que deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos del compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.





## Manual de Inducción



**Equidad:** Los Servidores Públicos procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

### Principios Constitucionales en Materia de Derechos Humanos:

Las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad, pro personae e interpretación conforme.

El Principio de Universalidad, deviene del reconocimiento de la dignidad que tienen todos los miembros de la raza humana sin distinción de nacionalidad, credo, edad, sexo, preferencias o cualquier otra, por lo que los derechos humanos se consideran prerrogativas que le corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo.

El Principio de Interdependencia, consiste en que todos los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí, de tal forma, que el respeto y garantía, o bien, la transgresión de alguno de ellos, necesariamente impacta en otros derechos. En el entendido de que por esta interdependencia unos derechos tienen efectos sobre otros, se debe tener una visión integral de la persona humana a efecto de garantizar todos y cada uno de sus derechos universales.

El Principio de Indivisibilidad, indica que todos los derechos humanos son infragmentables sea cual fuere su naturaleza. Cada uno de ellos conforma una totalidad, de tal forma que se deben garantizar en esa integridad por el Estado, pues todos ellos derivan de la necesaria protección de la dignidad humana.

El Principio de Progresividad, establece la obligación del Estado de generar en cada momento histórico una mayor y mejor protección y garantía de los derechos humanos, de tal forma, que siempre estén en constante evolución y bajo ninguna justificación en retroceso.

El Principio Pro persona atiende a la obligación que tiene el Estado de aplicar la norma más amplia cuando se trate de reconocer los derechos humanos protegidos y, a la par, la norma más restringida cuando se trate de establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos o su suspensión extraordinaria.

El Principio de Interpretación Conforme, refiere que cuando se interpreten las normas constitucionales se deban considerar las normas de derechos humanos contenidas en los Tratados Internacionales de los que México sea parte, con el propósito de ofrecer una mayor protección a las personas.





## Manual de Inducción



### **Derechos de las personas Tutelados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que rigen al Código de la Honestidad y Ética.**

En la interrelación de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas con la ciudadanía, es pertinente que se respeten los derechos de las personas, tutelados en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que prevé que toda persona tendrá los siguientes derechos:

- A la protección de su dignidad, como el principio inherente al ser humano y sobre el que se sustenta la base para el disfrute de todos sus derechos, para que sea tratada con respeto y no como un objeto o cosa, ni sea humillada, degradada o envilecida.
- A no ser discriminada por causa de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole; origen étnico o social, posición económica, nacimiento, preferencia sexual o cualquier otra condición.
- A la protección de su libertad. Ninguna persona podrá ser sometida a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de personas están prohibidas en todas sus formas.
- A no ser sometida a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- Al reconocimiento de su personalidad jurídica.
- A transitar libremente y elegir dónde vivir.
- Al reconocimiento y protección de su propiedad, individual o colectiva. Ninguna persona podrá ser privada arbitrariamente de su propiedad.
- A la seguridad en sus bienes, domicilio y correspondencia; así como el acceso a la protección civil del Estado y los Municipios; teniendo los habitantes, a su vez, el deber de participar activamente, cumpliendo con las medidas necesarias y colaborando con las autoridades en la prevención de los desastres.
- A la libertad de pensamiento y manifestación de sus ideas. Las personas que se dediquen de forma profesional a la información, tienen derecho a mantener la identidad de sus fuentes.
- A no ser molestada a causa de sus opiniones; podrá investigar y recibir información pública y difundirla, por cualquier medio de expresión.
- A la libertad de conciencia y de religión o credo.





## Manual de Inducción



- A acceder de forma libre y universal a internet y a las tecnologías de la información y la comunicación.
- A la libertad de reunión y asociación pacífica. Ninguna persona podrá ser obligada a pertenecer a una asociación.
- A asociarse sindicalmente para la defensa de sus derechos.
- A acceder a la información pública gubernamental.

### Valores:

Los valores que los Servidores Públicos deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones son los siguientes:

**Interés Público:** Los Servidores Públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

**Respeto:** Los Servidores Públicos se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

**Respeto a los Derechos Humanos:** Los Servidores Públicos respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad.

**Igualdad y no discriminación:** Los Servidores Públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.





## Manual de Inducción



**Equidad de género:** Los Servidores Públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

**Entorno Cultural y Ecológico:** Los Servidores Públicos en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

**Cooperación:** Los Servidores Públicos colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.

**Liderazgo:** Los Servidores Públicos son guía, ejemplo y promotores del Código de Honestidad y Ética y de las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

**Rendición de Cuentas:** Los Servidores Públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

**Verdad:** Los Servidores Públicos se conducen con respeto a la verdad en todo los actos de sus tareas encomendadas, con motivo y en ejercicio del servicio público al ajustarse a la realidad congruente.

**Probidad:** Los Servidores Públicos se conducen con rectitud y honor ajustando su conducta a un comportamiento moral intachable, observando una primacía de interés público sobre el interés privado o personal.

**Racionalidad Económica:** Los Servidores Públicos en el ejercicio del gasto público, administran los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que están destinados, siendo éstos de interés social.





## Manual de Inducción



### Documentos y Páginas de Internet de Consulta

#### Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal del Trabajo.
- Ley de Comercio Exterior.
- Código de Comercio.
- Plan Nacional de Desarrollo.

#### Estatal

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.
  - Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
  - Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas.
  - Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas.
  - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.
  - Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y del Trabajo.
  - Plan Estatal de Desarrollo.
- 
- <http://www.chiapas.gob.mx>





## Manual de Inducción



## Directorio

Órgano Administrativo	Teléfono	Ext.
Oficina del C. Secretario	69 1 47 02	66011
Unidad de Apoyo Administrativo	69 1 47 32	66001
Unidad de Planeación		66031
Unidad de Asuntos Jurídicos		66056
Unidad de Informática		66041
Coordinación del Fondo de Fomento Económico (FOFOE)	61 8 94 40	63001
Subsecretaría de Desarrollo Industrial y Atracción de Inversiones	69 1 47 32	66063
Dirección de Desarrollo Industrial	69 1 47 32	66068
Dirección de Promoción de Inversiones y Proyectos Estratégicos	69 1 47 08	66077
Dirección de Inteligencia y Seguimiento de Inversiones	69 1 47 32	66088
Subsecretaría de Comercio	6914732	66190
Dirección de Comercio Interior y Exterior	69 1 47 32	66104
Dirección de Impulso a la Calidad de Productos y Servicios		66113
Dirección de Emprendimiento e Impulso a la Competitividad		66173
Dirección de Atención y Servicios Empresariales		66198
Subsecretaría del Servicio Nacional de Empleo Chiapas	61 8 94 40	63082
Dirección de Apoyo Al Empleo	61 8 94 40	63031
Dirección de Vinculación e Información Ocupacional		63085
Dirección de Trabajo y Previsión Social		63045
Dirección Jurídica Laboral		63051
Boulevard Andrés Serra Rojas Esq. Libramiento Norte Oriente No. 1090, Nivel 15, Torre Chiapas; Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. C.P. 29045 Conmutador (961) 69 1 47 32 <a href="http://www.economiaytabajo.chiapas.gob.mx/">http://www.economiaytabajo.chiapas.gob.mx/</a>		





## Manual de Inducción



## Directorio

Órgano Administrativo	Teléfono	Ext.
Oficina de Enlace San Cristóbal Av. Ignacio Allende N°. 11, Barrio la Merced CP. 29240	01 (967) 67 8 06 82 y/o 67 4 66 82	
Oficina de Enlace Comitán Calle Central Poniente, Lic. Benito Juárez N°. 22, Col. Centro. CP. 30000	01 (963) 63 2 00 82	
Oficina de Enlace Palenque, Chiapas Av. Reforma N°. 25, Entre calle Independencia y Calle Abasolo. CP.29960	01 (916) 34 5 16 18	
Oficina de Enlace Tapachula de Córdoba y Ordoñez, Chipas. 1ª. Av. Sur Prolongación Unidad Administrativa, Edificio B, Planta Baja, Col. Las Palmas. CP. 30792	01 (962) 62 6 05 76 y/o 62 8 71 47	
Oficina de Enlace Tuxtla Gutiérrez, Chiapas 3ª. Calle Poniente Sur N°. 310, Centro C.P. 29000	61 1 43 76 y/o 12 1 46 92	





## Manual de Inducción



### Despedida

Te recomiendo tener esta información a tu alcance, ya que considero te será de gran utilidad ahora que estas iniciando tus actividades laborales y a lo largo de tu permanencia en la Secretaría.

Asimismo, te exhorto a renovar aptitudes y actitudes positivas, que te permitan trabajar en equipo con un desempeño responsable y comprometido con esta Secretaría.

**¡Bienvenido(a) a la  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y DEL TRABAJO!**





## Manual de Inducción



### Grupo de Trabajo

#### Secretaría de Economía y del Trabajo

##### Coordinación

**Dr. Julio César González Caba**  
Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo

##### Desarrollo del Documento

**Ing. Cynthia Mazariegos Orantes**  
Jefa del Área de Recursos Humanos

**C.P. Rausel Jerez Guillen**  
Enlace

#### Secretaría de Hacienda

##### Asesoría

**Dra. Deyanira Molina Narváez**  
Directora de Estructuras Orgánicas

**Lic. María Guadalupe Camacho Abadía**  
Jefa del Departamento de Reglamentos Interiores  
y Manuales Administrativos

**Lic. Estamia Guadalupe Anza Jiménez**  
Asesora



# CHIAPAS

*de Corazón*

---





# PERIÓDICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE CHIAPAS

## DIRECTORIO

**VICTORIA CECILIA FLORES PÉREZ**  
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ ZENTENO**  
COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS DE GOBIERNO

**MARÍA DE LOS ÁNGELES LÓPEZ RAMOS**  
JEFA DE LA UNIDAD DE LEGALIZACIÓN Y PUBLICACIONES OFICIALES

DOMICILIO: PALACIO DE GOBIERNO, 2DO  
PISO AV. CENTRAL ORIENTE  
COLONIA CENTRO, C.P. 29000  
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

TEL.: 961 613 21 56

MAIL: [periodicooficial@sgg.chiapas.gob.mx](mailto:periodicooficial@sgg.chiapas.gob.mx)

DISEÑADO EN:  
**SECRETARÍA  
GENERAL  
DE GOBIERNO**  
GOBIERNO DE CHIAPAS

**CHIAPAS**  
*de Corazón*